



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024-MDM.

Marcavelica, 11 de setiembre de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2024, de fecha 11 de setiembre del año en curso, se trató como punto de agenda viaje del Alcalde al Cantón de Zapotillo – Ecuador, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por la Ley N° 30754, establece que es competencia y función específica general:” 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.” Ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo X de dicha Ley Orgánica, la que establece que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental”;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal en el numeral 11 de su artículo 9° la de: “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Señor alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, manifiesta que viajará el día 13 de setiembre del año en curso, al Cantón de Zapotillo – Ecuador, para invitar al



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.»

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2024-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2024.

Alcalde Ing. Burner Moncayo, para que participe de las actividades programadas de la XI Expo feria Agropecuaria Turística y Cultural Marcavelica 2024 “MI BOSQUE SECO, HÁBITAT PARA EL ECOTURISMO”;

Estando a lo dispuesto por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal mediante Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre de 2024, con el voto UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** el viaje en comisión al Alcalde Enoc Alexander Ojeda Ruiz, y Regidor Ney Francisco Agurto Saldarriaga, al Cantón de Zapotillo – Ecuador, el día 13 de setiembre de 2024, para invitar al Alcalde Ing. Burner Moncayo, para que participe de las actividades programadas de la XI Expo feria Agropecuaria Turística y Cultural Marcavelica 2024 “MI BOSQUE SECO, HÁBITAT PARA EL ECOTURISMO”.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** al Sr. Regidor **JUAN VITAL IPANAQUE MARIÑAS**, las funciones políticas del despacho de alcaldía durante los días que se ausente el titular del pliego. Asimismo, encargar a la Gerente Municipal, Mgtr. CPC Julio Alberto Lizano Huamán, las facultades administrativas del cargo.

**Artículo Tercero: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal para que, a través de las unidades orgánicas competentes, proceda con la asignación presupuestal de GASTOS DE PASAJES y VIÁTICOS, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

**Artículo Cuarto: EXHORTAR** al Señor Alcalde a rendir cuentas debidamente documentadas, una vez ejecutado el gasto correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

C.c. (12)  
Archivo

  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
ROG ROSSIBEL FELIXIANO  
GERENTE MUNICIPAL  
GENERAL DE ATENCION  
GESTION DOCUMENTAL